

3447-1

DECRETO N° \_\_\_\_\_

TEMUCO,

21 OCT. 2016

VISTOS

1.- La solicitud de apelación de multa, interpuesta con fecha 14 de octubre de 2016, por la empresa R y S Seguridad Ltda., en contra de Decreto Alcaldicio N° 3.241, de fecha 23 de septiembre de 2016, en virtud del cual se cursa a la empresa una multa de 2,5 U.F. y se dispone que la referida empresa deberá restituir los artículos sustraídos en robo de que fuera objeto la Bodega General de Salud, el día 10 de abril de 2016.-

2.- Los antecedentes de Propuesta Pública ID 1658-334-LP14 "*Servicio de Vigilancia con Monitoreo Mediante Cámaras para Inmuebles y Recintos de Uso Municipal*".-

3.- El Decreto Alcaldicio N° 3.241, de fecha 23 de septiembre de 2016.-

4.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.-

5.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

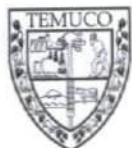
CONSIDERANDO

1.- Que, la empresa R y S Seguridad Ltda., ha realizado una presentación solicitando dejar sin efecto multa interpuesta por Decreto Alcaldicio N° 3.241, de fecha 23 de septiembre de 2016, en virtud del cual se cursa a la empresa una multa de 2,5 U.F. y se dispone que la referida empresa deberá restituir los artículos sustraídos en robo de que fuera objeto la Bodega General de Salud, el día 10 de abril de 2016.-

2.- Que, si bien la presentación de la empresa no se corresponde exactamente con los recursos administrativos contemplados en la Ley N° 19.880, sobre Procedimientos Administrativos, en base a los principios contemplados en los artículos 10, 13 y 15 de dicha ley, de contradictoriedad, no formalización e impugnabilidad, se debe entender que ha interpuesto el recurso administrativo de reposición, contemplado en el artículo 59º y siguientes de la referida normativa.-

3.- Que, en su carta antes citada, la empresa no entrega nuevos antecedentes ni aporta medios de prueba que permitan variar lo resuelto en su oportunidad.-

4.- Que, revisadas las Bases de la Propuesta, sus Especificaciones Técnicas, y las consultas del período licitatorio, se puede constatar que en parte alguna de éstas se señala como sanción u obligación de la prestadora la restitución de las especies que fueren



MUNICIPALIDAD DE  
**TEMUCO**

destruidas y/o sustraídas con ocasión de algún delito, razón por la cual se acogerá parcialmente el presente recurso, disponiéndose por tanto la eliminación de los numerales segundo y sexto del Decreto Alcaldicio N° 3.241, de fecha 23 de septiembre de 2016.-

#### DECRETO

1.- Que en mérito de las consideraciones que anteceden, se acoge parcialmente el recurso administrativo interpuesto por la reclamante R y S Seguridad Ltda., en contra de Decreto Alcaldicio N° 3.241, de fecha 23 de septiembre de 2016.-

2.- Elimínese los numerales 2 y 6 del Decreto Alcaldicio N° 3.241, de fecha 23 de septiembre de 2016; manteniéndose en todo lo demás sin modificaciones el referido Decreto.-

3.- Notifíquese el presente Decreto por el Sr. Secretario Municipal, en forma personal o por carta certificada al reclamante, haciéndole entrega de copia íntegra de este documento, en los términos señalados en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.-

**ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/jzm

Distribución:

Administración Municipal  
Dirección de Administración y Finanzas  
Dirección de Asesoría Jurídica  
Secretaría Municipal  
Dirección de Control  
Partes



**PABLO VERA BRAM**  
ALCALDE(S)